



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO Nro.034

(Noviembre 13 de 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN
DISPOSICIONES SOBRE IMPUESTOS
MUNICIPALES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en ejercicio de la autonomía Municipal de la atribución constitucional de administrar sus recursos y establecer los tributos y conforme lo dispuesto en los Artículos 313, numeral 4 de la Constitución y 92 del Código de Régimen Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Los predios destinados a la producción de energía eléctrica, al represamiento de aguas para su posterior venta por fuera de los límites del Municipio, al riego o regulación de caudales, están gravados con el impuesto predial unificado conforme las normas generales que en el Municipio rige este impuesto.

ARTICULO SEGUNDO : El avalúo fijado por la Autoridad Catastral para cada uno de los predios a que se refiere el Artículo precedente se aplicará una tarifa del 10 por mil.

ARTICULO TERCERO : las actividades de generación de energía eléctrica y de represamiento de aguas para servicio de acueducto, están sujetas al régimen común de impuesto de industria y comercio, y se regirán particularmente por las siguientes disposiciones:

ARTICULO CUARTO : BASE GRAVABLE: El promedio de ingresos brutos provenientes de la venta de la producción durante el año inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: Para el caso de plantas de generación eléctrica o embalses para acueducto que abarquen territorio de varios Municipios, se procederá a la determinación del impuesto que corresponde cobrar con apoyo en lo dispuesto por el literal del Artículo 7º de la Ley 56 de 1981 y Decretos reglamentarios.

Si no fuera posible esta distribución, y siempre que el Concejo o Concejos de los demás Municipios así lo aprueben, se destinará el valor total del impuesto a la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia, AMENA.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

La asociación cubrirá los aportes de cada Municipio, y el sobrante lo distribuirá en proporción al territorio que en cada Municipio ocupe la obra.

ARTICULO QUINTO

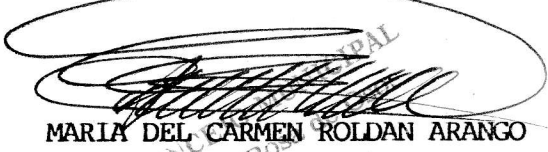
: TARIFA: La tarifa a cobrar será:

1. Del 10 por mil para actividad de generación de energía eléctrica.
2. Del 4 por mil para las demás actividades señaladas en este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO

: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa la sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTI UN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992)


MARIA DEL CARMEN ROLDAN ARANGO
Presidenta


CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN 3 DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS 13, 20 Y 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992)

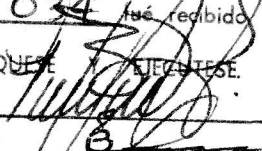

CARMENZA ELENA JARAMILLO SANCHEZ
Secretaria

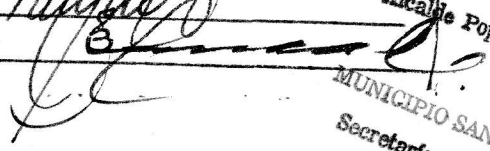
ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 21 de Noviembre de 19 92

EL ACUERDO No. 034 fue recibido en esta fecha

PUBLIQUESE EN EL BOLETIN MUNICIPAL

EL ALCALDE 

EL SECRETARIO 

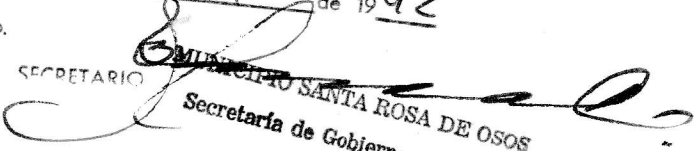
MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde Popular Municipal

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaria de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 034 que antecede fué
publicado hoy 22 de Noviembre de 19 92
día de concurso público.

SECRETARIO


MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaria de Gobierno Municipal